

RESOLUCION de 30 de enero de 2001, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la revisión de las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Lucena. (PP. 362/2001).

Con fecha 30 de enero de 2001 se ha dictado por la Dirección General de Transportes Resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Primero. Ratificar las tarifas máximas de aplicación en la explotación de la Estación de Autobuses de Lucena sin redondeo, informadas favorablemente por el Excmo. Ayuntamiento de dicha localidad, que a continuación se exponen, con detalle de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas en su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto	Tarifas máximas
----------	-----------------

I. Por entrada o salida de un autobús con viajeros, al finalizar o iniciar viaje. Los vehículos en tránsito (entrada y salida) sólo abonarán uno de estos conceptos:

a) Con recorrido menor de 30 km	53,29 ptas.
b) Con recorrido entre 30 y 90 km	76,28 ptas.
c) Con recorrido mayor de 90 km	110,77 ptas.

II. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la estación:

a) Con recorrido menor de 30 km	5,22 ptas.
b) Con recorrido entre 30 y 90 km	10,45 ptas.
c) Con recorrido mayor de 90 km	13,58 ptas.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito.

Su percepción por las empresas transportistas deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete, en el que se hará constar el concepto Servicio de Estación de Autobuses con su correspondiente tarifa, con independencia de la del servicio regular.

III. Por utilización de los servicios de consigna:

a) Bultos hasta 50 kg	22,99 ptas.
b) Bulto mayor de 50 kg	30,30 ptas.
c) Por cada día de demora	37,62 ptas.

IV. Facturación de equipajes (sin incluir el precio del transporte ni seguros de la mercancía):

a) Por cada maleta o bulto	22,99 ptas.
----------------------------	-------------

V. Por alquiler de la zona de taquillas:

a) Por cada módulo de taquillas:	15.173,40 ptas./mes
----------------------------------	---------------------

Los servicios de electricidad y análogos serán por cuenta del usuario.

VI. Servicio de aparcamiento de autobuses.

a) De 8 a 22 horas	76,28 ptas./hora
b) De 22 a 8 horas	607,14 ptas./estancia

Segundo. Las anteriores tarifas podrán redondearse a la peseta una vez aplicado el correspondiente IVA. Las tarifas aprobadas sin redondeo y sin IVA servirán de base para futuras revisiones tarifarias.

Tercero. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Cuarto. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Lucena entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación.

Sevilla, 30 de enero de 2001.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 31 de enero de 2001, de la Delegación Provincial de Málaga, dirigida contra la adjudicataria doña María Dolores Reyes Reyes, por no ocupación y cesión ilegal de la vivienda sita en Archidona (Málaga), vivienda núm. 12. Expte. MA-90-110/V, Cta. núm. 12.

Visto el expediente correspondiente a la vivienda sita en el Grupo Los Molinos, vivienda núm. 12, de Archidona (Málaga).

Resultando: Que la expresada vivienda es propiedad de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, construida al amparo del expediente MA-90-110/V, Cta. núm. 12, para su adjudicación en calidad de Arrendamiento, por lo que la misma se halla sujeta al régimen propio vigente por el que se rigen las viviendas de protección oficial, así como a la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Resultando: La citada vivienda le fue adjudicada en su día a doña María Dolores Reyes Reyes.

Resultando: Que por el Secretario del Ilustre Ayuntamiento de Archidona (Málaga) se certificó que la Comisión de Gobierno de ese Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2000, adoptó entre otras la siguiente Resolución: «Según el informe facilitado por la Policía Local, respecto a la situación de ocupación ilegal que presenta la vivienda marcada con el número 12 de la Urb. Los Molinos, que en su día fue adjudicada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes a doña María Dolores Reyes Reyes, persona que actualmente y dada su problemática social se encuentra alojada en un centro de acogida, encontrándose su compañero o marido en prisión. La vivienda se encuentra abandonada, en un lamentable estado de conservación, y ha sido ilegalmente ocupada por un hermano del esposo de la adjudicataria, llamado José Jiménez Jiménez.

A la vista de dicho informe acuerdan dar traslado del presente Acuerdo a esta Delegación Provincial a efectos de que disponga lo conveniente para solucionar el problema y, en su caso, llevar a cabo una nueva adjudicación».

Considerando: Que a la vista de lo señalado hay un claro y evidente incumplimiento de las cláusulas 5.^a y 6.^a de las estipulaciones del contrato de arrendamiento suscrito en su día por la Sra. Reyes Reyes en el que queda prohibido: «El que la vivienda objeto del citado contrato habrá de dedicarse a domicilio habitual y permanente» y «El subarriendo oculto o manifiesto de la totalidad o parte de la vivienda adjudicada, así como la cesión de la misma por el adjudicatario, incluso no oneroso, serán considerados como condiciones resolutorias

expresas del contrato de arrendamiento, con independencia de las responsabilidades a que hubiese lugar».

Considerando: Que la «presunta cesión» efectuada por parte de la Sra. Reyes Reyes hace suponer que ha prescindido total y absolutamente del procedimiento que para poder acceder a la adjudicación de una vivienda de promoción pública que establece el Decreto 413/90, de 26 de diciembre, en el que establece entre su articulado: «Que serán los Ayuntamientos del término municipal donde radique la vivienda los que tengan la competencia directa para proceder al estudio de las solicitudes y baremación de las mismas..., y posteriormente la Comisión Provincial de Vivienda elaborará la lista definitiva de adjudicatarios».

Considerando: Que mediante publicación en el BOJA núm. 92, de fecha 10 de agosto de 2000, se procedió a la publicación de Propuesta de Resolución de rescisión de contrato contra la adjudicataria doña Dolores Reyes Reyes. Todo ello ante la imposibilidad de la notificación personal correspondiente. Sin que por el momento hayan formulado ninguna alegación al respecto.

Considerando: Que por todo lo que antecede y en uso de las atribuciones que por Decreto 86/1984, de 3 de abril, de la Consejería de Política Territorial, de la Junta de Andalucía me son conferidas, se dicta la siguiente Resolución:

A C U E R D A

En mérito a lo expuesto, se dicta la presente Resolución por la que se acuerda la rescisión del contrato de la vivienda en cuestión, otorgándole un plazo de un mes para la entrega de las llaves en la Sección de Patrimonio de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por Vd. se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Málaga, 31 de enero de 2001.- El Delegado, Enrique Salvo Tierra.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 9 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se hacen públicos los cursos homologados de capacitación para la utilización de plaguicidas.

De conformidad con el artículo 3.5 del Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas, se hacen públicos los cursos de capacitación para la utilización de plaguicidas que han sido homologados por los Ministerios de Agricultura, Pesca y Alimentación y el de Sanidad y Consumo, los cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Sevilla, 9 de febrero de 2001.- El Director General, Luis Gázquez Soria.

A N E X O

I. Carné de Aplicador de Tratamientos DDD:

Denominación del curso: Curso para la aplicación de plaguicidas de uso ambiental y en la industria alimentaria.

Centro docente y dirección: Excmo. Diputación Provincial de Huelva. Servicio de Control de Mosquitos.

Avda. Martín Alonso Pinzón, 9, 21003, Huelva.

Nivel: Básico.

Objetivo: Promover la seguridad y la salud de los trabajadores implicados en el control de plagas.

Programa: De acuerdo con el Anexo III de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Dirigido al personal auxiliar de los tratamientos de los servicios de aplicación de plaguicidas de la Excmo. Diputación Provincial de Huelva.

II. Carné de Manipulador de Productos Fitosanitarios:

1. Denominación del curso: Curso de Manipulador de Productos Fitosanitarios.

Código: 0091022.

Centro docente y dirección: Consultoría y Diseños Formativos, S.A., C/ Maldonado, 55, 28006, Madrid.

Nivel: Básico.

Objetivos: Capacitar al personal dedicado a la realización de tratamientos fitosanitarios al manejo de estos productos y dar acceso a los aplicadores a la obtención del carné de nivel básico para utilización de productos fitosanitarios.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

2. Denominación del curso: Aplicador de Productos Fitosanitarios.

Código: 0041050.

Centro docente y dirección: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA). Demetrio de los Ríos, 15, 41003, Sevilla.

Nivel: Básico.

Objetivos: Capacitar a los participantes para realizar tratamientos con productos fitosanitarios, de acuerdo con la Orden de 15 de diciembre de 1999, por la que se regulan los cursos de capacitación para realizar tratamientos con productos fitosanitarios; el Decreto 260/1998, de 15 de diciembre, por el que se establece la normativa reguladora de la expedición del carné para la utilización de plaguicidas; la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia, reguladora de la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas, y la Orden de 27 de septiembre de 1995 por la que se regula la formación de agricultores en los programas de modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la agricultura con carácter general.

Programa: De acuerdo con el Anexo II de la Orden de 8 de marzo de 1994 del Ministerio de la Presidencia (BOE de 15.3.1994).

Núm. de alumnos: 15-20.

Condiciones de inscripción: Ninguna.

3. Denominación del curso: Aplicador de Productos Fitosanitarios.

Código: 0041051.

Centro docente y dirección: Federación Andaluza de Empresas Cooperativas Agrarias (FAECA). Demetrio de los Ríos, 15. 41003, Sevilla.

Nivel: Básico.